



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 2982 -2021-MPH/GPEYT.

Huancayo, 22 DIC 2021

VISTOS:

El Doc. 212675-2021, Exp. 152280-2021, de fecha 06 de diciembre del 2021, presentado por Nelson Orlando Avila Galvez, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa Nº 0339-2021-GPEyT, el INFORME Nº 340 - 2021-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Nº 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su artículo Nº 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo Nº 248 de la Ley 27444.

Que, mediante expediente del visto, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa Nº 0339-2021-GPEyT, argumentando que, recurre a su despacho en mi calidad de propietario de la mueblería Avila, ubicado en el Jr. Ica Nº 680-682-Huancayo para hacer de su conocimiento que he cumplido con realizar el trámite para la obtención de la autorización para instalación de anuncio publicitario adosados a la pared Nº 00000221-2021, dentro del término de ley, con la finalidad de no ser sancionado con la multa de mi establecimiento.

Que, mediante Resolución de Multa Nº 0339-2021-GPEyT, de fecha 29 de noviembre del 2021, que recae de la PIA Nº 008117, impuesta con fecha el 25 de octubre del 2021, al establecimiento comercial ubicado en Jr. Ica Nº 680-682-Huancayo, se sanciona con el 25% de la UIT. Por la infracción GPEYT.56 "Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial", conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM.

Que, sobre el análisis del expediente, se tiene que de conformidad con el numeral 217.1, del artículo 217º del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala: *"conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, señalados en el artículo siguiente"*; en ese sentido, de acuerdo al numeral 218.1 del artículo 218º, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa Nº 0339-2021-MPH/GPEyT, de fecha 29 de noviembre del 2021, notificado válidamente el 04 de diciembre del 2021, encontrándose dentro del plazo que lo establece el numeral 218.2 del artículo 218º, que señala: *"el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de 30 días"*.

Que, el artículo 219º del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: *"El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"*, en ese sentido, la recurrente





adjunta la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 00000221-2021, obtenida el 03 de noviembre del 2021, para el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 680-682- primer piso-Huancayo, encontrándose dentro del plazo conforme lo establece el artículo 20° de la O.M 548-MPH/CM, por lo que, lo solicitado resulta procedente.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de Reconsideración presentado por Nelson Orlando Avila Galvez, **EN CONSECUENCIA** déjese sin efecto la Resolución de Multa N° 0339-2021-GPEyT., y el acto que la género PIA N° 008117 de fecha 25 de diciembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCÁRGUESE** del cumplimiento de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE**, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE